



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informe, con relación a la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, creada en el marco de la implementación de la ley N° 13151, "de Mediación" lo siguiente:

- 1.- Si ha habido disminución en el número de cargos con que contaba inicialmente la estructura de la Dirección Provincial en su totalidad y por cada Agencia de Gestión de Mediación (AGEM) de cada Nodo: Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, desde su creación hasta la fecha.
- 2.- Cuántos de esos cargos se encuentran vacantes y/o con personal cumpliendo funciones en otras áreas del Estado.
- 3.- Si se cerró la agencia gratuita de Mediación AGEM Rosario.

JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De acuerdo al planteo que me efectuaron distintos mediadores actualmente en funciones respecto a diversas situaciones que afectan el actual funcionamiento de este organismo, y con el objeto de asegurar el normal acceso a la justicia para todos los habitantes de nuestra provincia, es que solicito la información antes señalada, a través de esta iniciativa.

A continuación transcribo parte de lo informado en la página web del Poder Ejecutivo referente a la implementación en nuestra provincia de la ley N° 13151 "de Mediación":



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"La mediación prejudicial obligatoria en materia civil y comercial, establecida por la Ley 13151, se implementa por primera vez en Santa Fe, en el contexto de la transformación de los sistemas judiciales en la provincia. Tiene dos características que la distinguen del resto de las legislaciones (nacional y provinciales): la organización del sistema en la órbita del Poder Ejecutivo (concretamente en la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) y la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) a todo el procedimiento.

Es decir, que se utiliza el soporte informático para actuaciones significativas -presentación del requerimiento, sorteo del mediador, notificaciones en general, entre otras- lo que le da mayor agilidad, economía y eficiencia al sistema."

"El pilar del sistema es la Agencia de Gestión de Mediación (AGEM), que tiene tres oficinas: Oficina de Registro de mediadores y comediadores, Oficina de Gestión y Oficina de Protocolización de acuerdos y Registro de actas. Estas agencias se replicarán en los cinco Nodos de la provincia (Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto), y son las que se encargan de registrar y sortear a los mediadores que actuarán en los casos que correspondan.

La puesta en marcha de la mediación es progresiva y no excederá el plazo de tres años. En primer lugar se habilitaron las AGEMs de los Nodos Santa Fe y Rosario, y se realizó la inscripción de los mediadores en el Registro correspondiente a través de un trámite online. Luego, se procedió de la misma forma en el Nodo Venado Tuerto y para 2014 se puso en marcha en el nodo Rafaela.

La primera inscripción al registro de mediadores y comediadores prejudiciales, para los Nodos Santa Fe y Rosario, se realizó a fines del año 2011. Sucesivamente se realizaron convocatorias de inscripción al Registro durante los años posteriores, siendo la última la regulada por Resolución 0001/2017, que dispone la convocatoria desde el día 20 de febrero hasta el 7 de abril de 2017 para los Nodos Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista."

"El requerimiento de mediación se efectúa por vía electrónica, a través de un formulario, ante la Agencia de Gestión de la Mediación (AGeM), con patrocinio letrado. La AGeM realiza la admisión y sortea el mediador. Luego el requirente debe presentarse en la oficina del mediador sorteado y una vez aceptado el cargo se hace la convocatoria a la primera reunión.

Los principios que gobiernan este procedimiento están reglados. La mediación se caracteriza por la confidencialidad y el secreto profesional, la asistencia personal de las partes y el patrocinio letrado



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

obligatorio. El mediador siempre es un abogado o procurador, que puede actuar eventualmente con un co-mediador con incumbencias afines al conflicto.

La mediación se traduce en actas (de reunión, finales y de acuerdo) y dura hasta 45 días hábiles, prorrogables hasta un máximo de seis meses. Puede concluir por acuerdo, por ausencia injustificada de la o las partes, por decisión del mediador, por decisión de cualquiera de las partes o por agotamiento del plazo máximo del tiempo de mediación.

Los acuerdos protocolizados son ejecutables por vía de ejecución de sentencia en caso de incumplimiento, mientras que el acta de finalización sin acuerdo habilita la vía judicial."

Al ser la mediación un modo de solución de los conflictos interpersonales que despliega mayores ámbitos de la autonomía y de la ejemplaridad, promoviendo una mayor comprensión y aceptación recíproca de las posiciones de las partes, queremos fortalecer el funcionamiento de la misma.

Consideramos que la institución de un procedimiento de mediación prejudicial obligatoria no sólo ayuda a descomprimir el exceso de causas en el sistema judicial sino que, muy especialmente, brinda a las partes la posibilidad de solucionar sus problemas interpersonales de manera auto gestionada, en forma rápida, eficaz, económica y satisfactoria a sus intereses, aportando sin ningún lugar a dudas también, a consolidar la paz social, por lo tanto, observar que no se apuntala su mejor quehacer constituye un problema para nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de comunicación.

JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial